

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 22624

Origen: Cámara Representantes - Alonso, Alvaro; Amestoy Doufour, Mario Waldemar; Araújo Abimorad, Fernando; Berois Quinteros, Ricardo; Borsari Brenna, Gustavo; Bosch, Nelson; Chápper, Jorge; González Alvarez, Carlos; Lacalle Pou, Luis Alberto; Lara Gilene, Julio C.; Leglise, Luis M.; Machado, Olegario; Silveira, Julio C.; Trobo, Jaime Mario

Análisis: Las unidades ejecutoras de la administración pública, sean estas dependientes de la administración central, de la administración descentralizada, de la administración autónoma, incluyendo los gobiernos departamentales, en el momento de recepcionar la factura de un proveedor, deberán expedir una certificación por el monto de los tributos IVA y COFIS, incluidos en la misma. La mencionada certificación generará un crédito a favor del titular de la misma. Este crédito se cancelará por la aplicación del mismo a cualquier adeudo que el titular mantenga con la DGI y por el pago de las facturas que motivaron dichas certificaciones. (art. 1) El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de aplicación de las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de 60 días de su promulgación. (art. 2)

Título: PROVEEDORES ORGANISMOS ESTADO. FACTURAS. CERTIFICACION IVA Y COFIS. OBLIGATORIEDAD.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
12-08-2003	CRR	3249/2003	PROVEEDORES ORGANISMOS ESTADO. FACTURAS. CERTIFICACION IVA Y COFIS. OBLIGATORIEDAD.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	3249/2003

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
12-08-2003	CRR	Ordinaria . Sesión:39	Diario Nro.3141 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3249/2003	1379/0 HTML PDF	CERTIFICADOS DE ACREDITACION DE IMPUESTOS. Se dispone su expedición para ser entregados a aquellos contribuyentes que sean proveedores de la Administración Pública.